

Ciente maravedis.

**SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.**



Josef Viveres de la Fuente de Navarredun, en que hace
baja del Abato de Tabo de uno Chabo en libra, por
tiempo de quatro años, y Pylar Alvarez de la misma
yacuo cargo con el mismo Abato, en que expone
varios fundamentos para que se admita la baja del
Fuente, y el pedim^{to} que en este dia se ha presentado en
el Tribunal de Justicia por parte de los señores Pylas, manda
de parar este Ayuntamiento en el Exped^{te} formado en
razon de la baja que el propio Fuente hizo del enun-
ciado Abato de uno Chabo en libra, por tiempo de vein-
te y dos meses de los quatro años que se celebraron
te: Venurada por menor la Villa de quantos particulares
comprehenden los insinuados memoriales, y pedim^{to}.
Acordo: Que estando pendiente este Juicio, como se vio en
en el Tribunal de Just^a admitido por el Ayuntam^{to} de
Navarredun, se devuelva del para que oida a las partes por
los terminos mas breves y quanto se devuelva lo que
sea mas conforme a dios, y beneficios de publicos; Niendo
se los apuntados memoriales del citado Exped^{te} ponien-
do en seguida testimonio de los Decretos; A excepcion
de don Juan Navarro que disp^o: Que mediante a ver
la forma que hace el Fuente de Navarredun consideraz^{on}
que devendaba a beneficio de publicos, Acordo que
echo computo prudente ascendia en los quatro años
lo menor a diez y ocho mil D^{rs}, era supareser y boto
admitir de la forma, y que en dilaz^{on} se procediere a la
venta de esta especie a el precio de vein^{te} quatro, como
lo promete el Fuente, y evaque a el pregon, y a un tiem^{po}